



ACLARATORIO AL CONTRATO No. 0060 DE 2026 PMP-MC-005-2026

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO CON SU RESPECTIVO ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y EN EL CORREO ELECTRÓNICO, PARA USUARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN
CONTRATISTA:	CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.457.310-5
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor, luego del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. Sin embargo, el plazo para la entrega de las suscripciones y cuentas será de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CDP:	107 del 04 de mayo de 2026
RDP:	00114 del 12 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber, **IVAN DANIEL OVIEDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.303.348 de Popayán (C), en su calidad de **PERSONERO MUNICIPAL**, acorde al acta No. 01 del 13 de enero de 2026 y quien tomó posesión el día 26 de enero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000; actuando en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, identificada con NIT. No. 817.005.018 – 9, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN** celebra el Aclaratorio No. 01, con el fin de aclarar la fecha de inicio del contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 28 de mayo de 2026 se suscribió el contrato de compraventa No. 060 de 2026, entre la Personería Municipal de Popayán y **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S.**, representado legalmente por NEFTALÍ ARANGO ÁNGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.735.933 de Bogotá D.C, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO CON SU RESPECTIVO ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y EN EL CORREO ELECTRÓNICO, PARA USUARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN; en el cual se pactó el plazo de ejecución del contrato por El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor, luego del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. Sin embargo, el plazo para la entrega de las suscripciones y cuentas será de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** incluido los tributos que haya lugar. **2.** Por error involuntario en la plataforma





Personería

Municipal de Popayán

SECOP II se registró que la fecha de inicio era el 12 de junio de 2026, siendo lo correcto lo estipulado en el acta de inicio, esto es, el 23 de junio de 2026 . **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. **4.** Este acto no genera modificaciones en el sentido material del contrato, por lo que se considera procedente la suscripción del documento aclaratorio. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** que la fecha de inicio corresponde al 23 de junio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas, párrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** El presente aclaratorio se perfecciona con la firma y para su ejecución se entiende cumplido con la publicación en el sistema **SECOP II. FIN DEL DOCUMENTO.**

